

Sachaca, 29 de Abril del 2019

VISTOS:

La Carta N° 07MJYV-CVST-MDS-2019 remitida por el Supervisor de la Obra "Construcción de Veredas en la Calle José Carlos Mariátegui, Avenida Sánchez Trujillo, distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa y Región de Arequipa", el Informe N° 181-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, la Hoja de Coordinación N° 00023-2019-GPPYR de Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 196-2019-GDU/MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído N° 1034-2019 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N° 07MJYV-CVST-MDS-2019 el Supervisor de la Obra "Construcción de Veredas en la Calle José Carlos Mariátegui, Avenida Sánchez Trujillo, distrito de Sachaca-Provincia de Arequipa y Región de Arequipa" hace entrega del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01.

Que, mediante el Informe N° 181-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización la disponibilidad o certificación presupuestal por el monto total de S/. 33,599.18 en el que se incluye el monto de la Prestación Adicional de Obra y Supervisión de Obra cuyos montos se detallan, proponiendo que la asignación presupuestal sea de los proyectos que se mencionan.

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 00023-2019-GPPYR Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el monto solicitado para el adicional es de S/. 30,265.78 que sería el 14.41% del total del contrato original y como se observa no supera el 15%. En el caso del Adicional del Supervisor este ha sido contratado directamente y el monto no supera las 8 UIT por lo que no está sujeto a la Ley de Contrataciones. Por tanto cumple con el requisito establecido mencionado por lo que se otorga disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/. 30,265.78. Meta: Construcción de Veredas en la Calle José Carlos Mariátegui, Avenida Sánchez Trujillo, distrito de Sachaca-Provincia Arequipa-Región Arequipa. En cuanto al Supervisor se otorga disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Rubro: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Monto: S/. 3,333.40. Meta: Construcción de Veredas en la Calle José Carlos Mariátegui, Avenida Sánchez Trujillo, distrito de Sachaca-Provincia Arequipa-Región Arequipa. La disponibilidad presupuestal otorgada se sujeta a la transferencia realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también a la anulación y habilitación de la meta genérica del Presupuesto Institucional Modificado de la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 196-2019-GDU/MDS Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la obra ya mencionada se ejecuta según Contrato N° 002-2019-SGLSGMyCP-GAF-MDS a cargo del Contratista "Consortio Paucar" siendo el monto del Contrato S/. 210,003.70 con un plazo de obra de 45 días calendario, que la Supervisión de Obra según la Orden de Servicio N° 0057 de fecha 27 de Febrero del 2019, Servicio de Supervisión para la obra antes citada está a cargo del Ing. Milton José Yauri Velásquez por el monto de S/. 7,500.00 por un plazo de 45 días calendario. En cuanto al cumplimiento de Requisitos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Requisito Numeral 175.2 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. La necesidad de ejecutar el adicional y deductivo de obra que modifica el trazo y metas de la obra que se genera por la suscripción del acta de compromiso de cesión de terreno para el ensanchamiento de la calle José Carlos Mariátegui, se ha registrado en los Asientos 33 y 34 del cuaderno de obra de fecha 25 de Marzo del 2019. Requisito Numeral 175.2 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. La Supervisión a cargo del Ing. Milton José Yauri Velásquez mediante la Carta N° 02-MJYV-CVST-MDS-2019 de fecha 01 de Marzo del 2019 informó a la Gerencia de Desarrollo Urbano la necesidad de generar el expediente de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01 originado por el acta de compromiso de cesión de terreno suscrito por el propietario del terreno y la Municipalidad, hecho que se registró en los Asientos 33 y 34 del cuaderno de obra de fecha 25 de Marzo del 2019 por lo cual no se puede ejecutar el muro proyectado. Requisito Numeral 175.4 del artículo 175 del D.S. 056-2017-EF: La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor. La Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Oficio N° 016-2019-GDU/MDS de fecha 02 de Abril del 2019 encargó al Ing. Milton José Yauri Velásquez, Supervisor de Obra, la elaboración del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra, en atención a la opinión de la Carta N° 02-MJYV-CVST-MDS-2019. Requisito Numeral 175.5 del artículo 175

